RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 3-04-02-2025

PRESIDE: Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
VOCALES: Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín, Mg. Lina Verónica Chiluiza Moposita, Abg. Santiago Rojano Tituaña.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria tres realizada el martes 04 de febrero de 2025, acta número tres, los miembros de la Junta Parroquial por unanimidad:

RESUELVEN:

APROBAR, el orden del día de la sesión ordinaria No. 03 - 2025 del GADPR San Miguelito, realizada el martes 04 de febrero de 2025, tomando en cuenta las sugerencias de la Mg.Verónica Chiluiza Vocal del GADPRSA, quedando de la siguiente manera:

1. Saludo de bienvenida.
2. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 02-2025 del GADPR San Miguelito.
5. Revisión, análisis y aprobación de la Reforma del Plan Operativo Anual 2025 del GADPR San Miguelito, en primera instancia.
6. Revisión, análisis y aprobación de la "Propuesta de resolución que conforma y regula el funcionamiento del comité parroquial de turismo del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de San Miguelito".
7. Revisión, análisis y aprobación del proyecto: "Plan Parroquial de mantenimiento y mejoramiento de la capa de rodadura de las vías principales y secundarias".
8. Revisión y análisis de la "Propuesta de resolución que conforma y regula el funcionamiento de los comités barriales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguelito".
9. Lectura de Comunicaciones.
10. Asuntos Varios.

11. Acuerdos y Resoluciones.
12. Clausura.

Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
PRESIDENTE GADPR
SAN MIGUELITO

Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga
SECRETARIA/TESORERA
GADPR SAN MIGUELITO

RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 3.1-04-02-2025

PRESIDE: Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
VOCALES: Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín, Mg. Lina Verónica Chiluiza Moposita, Abg. Santiago Rojano Tituaña.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria tres realizada el martes 04 de febrero de 2025, acta número tres, los miembros de la Junta Parroquial por unanimidad:

RESUELVEN:

APROBAR, el Acta de la Sesión Ordinaria No. 02-2025 del GADPR San Miguelito, realizada el martes 28 de enero del 2025.

Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
PRESIDENTE GADPR
SAN MIGUELITO

Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga
SECRETARIA/TESORERA
GADPR SAN MIGUELITO

RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 3.2-04-02-2025

PRESIDE: Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
VOCALES: Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín, Mg. Lina Verónica Chiluiza Moposita, Abg. Santiago Rojano Tituaña.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código*; y en literal c) expresa: *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 265.- expresa: *Plazo de liquidación. La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso. 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; …;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: *Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y,*

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria tres realizada el martes 04 de febrero de 2025, acta número tres, los miembros de la Junta Parroquial por unanimidad:

RESUELVEN:

APROBAR, aprobar la Reforma del Plan Operativo Anual 2025 del GADPR San Miguelito, en primera instancia.

Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
PRESIDENTE GADPR
SAN MIGUELITO

Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga
SECRETARIA/TESORERA
GADPR SAN MIGUELITO

RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 3.3-04-02-2025

PRESIDE: Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
VOCALES: Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín, Mg. Lina Verónica Chiluiza Moposita, Abg. Santiago Rojano Tituaña.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; y en el literal p) expresa: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y en el literal b) expresa: La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, la propuesta de resolución que conforma y regula el funcionamiento del comité parroquial de turismo; presentada por la Mgs. Veronica Chiluiza Vocal del GADPR San Miguelito; y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria tres realizada el martes 04 de febrero de 2025, acta número tres, los miembros de la Junta Parroquial por unanimidad:

RESUELVEN:

Dan por conocido la "Propuesta de resolución que conforma y regula el funcionamiento del comité parroquial de turismo del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de San Miguelito", presentado por la Mg. Verónica Chiluiza Vocal del GADPR San Miguelito, y autorizan que se continúe con el proceso de análisis comparativo de la misma frente a la propuesta de resolución, este proceso se lo hará con participación ciudadana.

Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
PRESIDENTE GADPR
SAN MIGUELITO

SAN MIGUELITO
PILLARO - ECUADOR

Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga
SECRETARIA/TESORERA
GADPR SAN MIGUELITO

RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 3.4-04-02-2025

PRESIDE: Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
VOCALES: Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín, Mg. Lina Verónica Chiluiza Moposita, Abg. Santiago Rojano Tituaña.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: en su literal c)expresa: Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; y en su literal f) expresa: Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; y en el literal p) expresa: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y en el literal b) expresa: La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que mediante el proyecto: "Plan parroquial de mantenimiento y mejoramiento de la capa de rodadura de las vías principales y secundarias" de la Parroquia San Miguelito del Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua; presentado por el componente de Asentamientos Humanos; representada por la Sra. Jimena Luzuriaga; y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria tres realizada el martes 04 de febrero de 2025, acta número tres, los miembros de la Junta Parroquial por unanimidad:

RESUELVEN:

APROBAR el proyecto: "Plan parroquial de mantenimiento y mejoramiento de la capa de rodadura de las vías principales y secundarias" de la Parroquia San Miguelito del Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua.

Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
PRESIDENTE GADPR
SAN MIGUELITO

SAN MIGUELITO PILLARO ECUADOR

Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga
SECRETARIA/TESORERA
GADPR SAN MIGUELITO

RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 3.5-04-02-2025

PRESIDE: Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
VOCALES: Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín, Mg. Lina Verónica Chiluiza Moposita, Abg. Santiago Rojano Tituaña.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; y en el literal p) expresa: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y en el literal b) expresa: La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, la propuesta de resolución que conforma y regula el funcionamiento del comité parroquial de turismo; presentada por la Mgs. Veronica Chiluiza Vocal del GADPR San Miguelito; y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria tres realizada el martes 04 de febrero de 2025, acta número tres, los miembros de la Junta Parroquial por unanimidad:

RESUELVEN:

Dan por conocido la "Propuesta de resolución que conforma y regula el funcionamiento de los comités barriales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguelito", presentado por la Mg. Verónica Chiluiza Vocal del GADPR San Miguelito, y autorizan que se continúe con el proceso de análisis comparativo de la misma frente a la propuesta de resolución, este proceso se lo hará con participación ciudadana.

Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
PRESIDENTE GADPR SAN MIGUELITO

Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga
SECRETARIA/TESORERA GADPR SAN MIGUELITO

RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 3.6-04-02-2025

PRESIDE: Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
VOCALES: Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín, Mg. Lina Verónica Chiluiza Moposita, Abg. Santiago Rojano Tituaña.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; y en el literal p) expresa: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria tres realizada el martes 04 de febrero de 2025, acta número tres, los miembros de la Junta Parroquial por unanimidad:

RESUELVEN:

No asumir el pedido verbal de la Pre Liga Parroquial San Miguelito, de enviar un representante del GAD para conformar la comisión de disciplina y deporte de la organización en mención, por motivos de las actividades planificadas propias de la institución para el año 2025.

Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
PRESIDENTE GADPR
SAN MIGUELITO

SAN MIGUELITO
PILLARO - ECUADOR

Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga
SECRETARIA/TESORERA
GADPR SAN MIGUELITO

RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 3.7-04-02-2025

PRESIDE: Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
VOCALES: Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín, Mg. Lina Verónica Chiluiza Moposita, Abg. Santiago Rojano Tituaña.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; y en el literal p) expresa: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria tres realizada el martes 04 de febrero de 2025, acta número tres, los miembros de la Junta Parroquial por unanimidad:

RESUELVEN:

AUTORIZAN, el cambio de señalética de una vía a doble vía en la Calle La Moras del Centro de la Parroquia San Miguelito, con el fin de mejorar la economía de la parroquia.

Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
PRESIDENTE GADPR SAN MIGUELITO

Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga
SECRETARIA/TESORERA GADPR SAN MIGUELITO